

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
(Reserva de la información sobre una adjudicación).**

La Presidenta del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 14:02 catorce horas con dos minutos del día 28 veintiocho de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera número 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que nos confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la “Ley de Transparencia”), nos reunimos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo el “Comité”), con la finalidad de desahogar la Tercera Sesión Ordinaria del año 2025 dos mil veinticinco, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar;
- II.- Lectura, discusión y aprobación del orden del día;
- III.- Dispensa de la lectura, discusión y aprobación del contenido del acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité del año 2025 dos mil veinticinco, de fecha 08 ocho de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.
- IV.- Revisión, discusión, y en su caso, aprobación, negación o modificación de la propuesta de reserva de la adjudicación aprobada del proceso de licitación LPL 070/2025 “Centro de Seguridad C5 para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga”.
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Clausura de la sesión.

1

Le cedo el uso de la voz al Maestro Alfredo Chávez Zúñiga. Secretario Técnico, para que continúe con el desarrollo del orden del día.

El Secretario Técnico del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I (uno). LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.



Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasare lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestra Thania Edith Morales Rodríguez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité: -----

----- Presente.
Licenciado Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: ----- Presente.

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas, Secretario Técnico y el de la voz: ----- Presente.

Presidenta, se informa que se encuentra el total de los integrantes del Comité, por lo tanto hay quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, es cuánto.

La Presidenta del Comité toma el uso de la voz: Al existir el quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Tercera Sesión Ordinaria del año 2025 dos mil veinticinco de la Administración Municipal 2024-2027, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor, Secretario.

El Secretario Técnico del Comité toma el uso de la voz:

II (dos).- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Posteriormente, dio lectura del Orden del Día el Secretario Técnico del Comité, Mtro. Alfredo Chávez Zúñiga, preguntó a los miembros del Comité si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo, por lo que se acordó:

ACUERDO SEGUNDO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, aprobar el Orden del Día Propuesto.

III (tres).- DISPENSA DE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

En el desahogo del tercer punto del Orden de Día, les pregunto en votación económica, si es de aprobarse la dispensa de la lectura, así como la aprobación del acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del presente Comité, de fecha 08 ocho de octubre del año 2025 dos mil veinticinco. *Al levantar la mano la totalidad de los miembros del Comité, se resuelve conforme lo siguiente:*

ACUERDO TERCERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, la dispensa de la lectura así como la aprobación del contenido del Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité, de fecha 08 ocho de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

IV (cuatro).- REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, NEGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESERVA DE LA ADJUDICACIÓN APROBADA DEL PROCESO DE LICITACIÓN LPL 070/2025 “CENTRO DE SEGURIDAD C5 PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”.

Se da cuenta que, en fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió por parte del Director de Recursos Materiales el Ing. José Rafael Martínez Valencia, la propuesta de reserva de la información correspondiente a la aprobación de la adjudicación del proceso de licitación LPL 070/2025 “CENTRO DE SEGURIDAD C5 PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”, conforme lo siguiente:

“...Hago de su conocimiento que el día 30 de septiembre del presente, durante la Vigésima Segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Tlajomulco de Zúñiga, fue aprobada la adjudicación del proceso de licitación LPL 070/2025 “CENTRO DE SEGURIDAD C5 PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”.

Bajo dicho contesto esta Unidad Centralizada de Compras determina que el fallo de adjudicación encuadra en el supuesto de ser información de carácter reservada ya que la información es sensible y relevante en materia de Seguridad Pública.

Lo anterior y con fundamento en el artículo 17, numeral 1, fracción I, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

- **“...Artículo 17. Información reservada- Catálogo**

Es información reservada:

Aquella información pública, cuya difusión:

Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos..." (sic).

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que el Comité de Transparencia del Municipio proceda y resuelva de forma favorable la **clasificación formal de la información como reservada**, conforme al procedimiento establecido en la normatividad aplicable..." (sic).

En ese sentido, se informa que esta Secretaría Técnica también a cargo de la Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas, elaboró la dictaminación correspondiente, para la posterior propuesta de la prueba de daño, conforme lo siguiente:

“...Se determina que, la aprobación de la adjudicación del proceso de licitación LPL 070/2025 “Centro de Seguridad C5 para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga”, así como toda la documentación relacionada con dicha licitación, si encuadra en el supuesto de ser información clasificada como reservada, toda vez que, el divulgar dicha información pondría en evidencia todo el material de adquisición para el Centro de Seguridad C5, por lo cual, se afectaría el nivel de seguridad que se utilizará para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos en este Centro de Seguridad, además de ser transgresora de los derechos humanos y garantías de quienes vayan a laborar en dicho sitio.

3

Por lo que se reitera que, el fin de la reserva de la información señalada anteriormente, atiende igualmente a que se tiene el temor fundado que con su divulgación se podrían generar insumos para que derivado de indagatorias lleven a la plena identificación de lo adquirido y hacer mal uso de dicha información, así como las estrategias con las que se combate la delincuencia del Municipio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15 punto 1 fracción XIX; 17 punto 1 fracción I inciso a); y 26 punto 1 fracción V de la Ley de Transparencia, que a la letra señalan:

**Título Segundo
De la Información Pública
Capítulo I
De la Información Fundamental**

(...)

Artículo 15. Información fundamental – Ayuntamientos

(...)

XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;

**Capítulo II
De la Información Reservada**

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

Título Tercero
De los Sujetos Obligados
Capítulo I
Disposiciones Generales

(...)

Artículo 26. Sujetos obligados - Prohibiciones

1. Los sujetos obligados tienen prohibido:

(...)

V. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información reservada, o permitir el acceso de personas no autorizadas por la Ley;

Por lo anteriormente señalado, se propone al Comité de Transparencia la reserva de la adjudicación así como de toda información contenida en la licitación LPL 070/2025 "Centro de Seguridad C5 para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga"..." (sic).

Con la dictaminación anteriormente propuesta, se pone a su consideración la prueba de daño que enseguida enlistare, para que posteriormente puedan hacer observaciones, comentarios y/o modificaciones:

ACUERDO CUARTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: después de un análisis minucioso, se pone a consideración la prueba de daño conforme a lo siguiente:

1. PRUEBA DE DAÑO:

4

I.- HIPÓTESIS DE RESERVA QUE ESTABLECE LA LEY:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

- **Artículo 15. Información fundamental – Ayuntamientos**
(...)
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;
- **Artículo 17. Información reservada- Catálogo**
 1. Es información reservada:
 - I. Aquella información pública, cuya difusión:
 - a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- **Artículo 26. Sujetos obligados - Prohibiciones**
Los sujetos obligados tienen prohibido:
(...)
V. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información reservada, o permitir el acceso de personas no autorizadas por la Ley;

II.- PERJUICIOS AL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY QUE CAUSA LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Proporcionar la información mencionada en la adjudicación y en general de la licitación, pondría en riesgo seguridad al interior del Centro de Seguridad C5, así como la vida de quienes laboren en dicho lugar, pero sobre todo de los habitantes del Municipio, toda vez que, se afectaría el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, además de ser transgresora de los derechos

humanos y garantías de los ciudadanos que pudieran verse involucrados en la participación de la comisión de algún delito.

III.- ¿POR QUÉ EL DAÑO DE SU DIVULGACIÓN ES MAYOR AL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCER DICHA INFORMACIÓN?: Revelar la información de la adjudicación y en general de la licitación mencionada, pondría en evidencia las estrategias utilizadas para el combate a la delincuencia, situación que pondría en riesgo a la población del Municipio.

IV.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: Declarar como información reservada la señalada dentro de la adjudicación y en general de la licitación señalada, respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo entre otros, es el de la vida y la seguridad de los habitantes del Municipio, el cual debe determinarse como primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos.

2.- DESARROLLO DEL ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

I.- EL NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- EL ÁREA GENERADORA DE LA INFORMACIÓN Y/O DE QUIEN LA TENGA EN SU PODER: Dirección de Recursos Materiales.

III.- LA FECHA DEL ACTA Y EL NÚMERO DE ACUERDO QUE SE ACTUALIZA: No existe acta, ni acuerdo previo.

IV.- LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN APLICABLES: Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes. 5

V.- EL FUNDAMENTO LEGAL Y LA MOTIVACIÓN: Los anteriormente citados, el artículo 15 punto 1 fracción XIX; artículo 17 punto 1 fracción I, incisos a); y artículo 26 punto 1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: Proporcionar la información señalada en la adjudicación y en general de la licitación LPL 070/2025, pondría en riesgo la vida de quien laboraría en el Centro de Seguridad C5, pero sobre todo de los habitantes del Municipio, toda vez que, se afectaría el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, además de ser transgresora de los derechos humanos y garantías de los ciudadanos que pudieran verse involucrados en la participación de la comisión de algún delito, así como de la seguridad interna del propio Centro de Seguridad. H

VI.- EL CARÁCTER DE RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, INDICANDO, EN SU CASO, LAS PARTES O PÁGINAS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN: Toda la documentación que obra en el expediente de la licitación LPL 070/2025 "CENTRO DE SEGURIDAD C5 PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", en especial de la adjudicación.

VII.- LA PRECISIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, ASÍ COMO SU FECHA DE INICIO, DEBIENDO MOTIVAR EL MISMO: El plazo de la reserva será de 5 años, a partir de la fecha del día de la aprobación de la adjudicación, la cual fue el día 30 treinta de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

VIII.- LA PRECISIÓN DEL PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD, ASÍ COMO SU FECHA DE INICIO, DEBIENDO MOTIVAR EL MISMO No aplica.

Por lo señalado en la dictaminación, y en la prueba de daño propuestas por la Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas, les cedo el uso de la voz para que emitan sus consideraciones, comentarios, modificaciones, y/o en su caso, para la votación correspondiente, aclarando que todos lo descrito anteriormente fue circulado previamente a la sesión para su análisis, es cuanto Presidenta.

"La Presidenta del Comité toma el uso de la voz": Gracias Secretario, en lo que a mí respecta tendré a bien votar a favor de la propuesta de la dictaminación y la prueba de daño, las cuales van en el sentido de reservar toda la información que obra en el expediente de la licitación LPL 070/2025, evidentemente al revelar dicha información pondríamos en riesgo la seguridad del Centro de Seguridad C5 y de todo el Municipio, es cuánto.

"El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz": Gracias Presidenta, velar por la seguridad de los habitantes de Tlajomulco es una acción primordial, afortunadamente la Ley de Transparencia nos garantiza que podemos reservar la información cuando sea mayor el daño que se pueda ocasionar al del interés público, y evidentemente estamos en ese supuesto, por lo que de mi parte no existen observaciones o modificaciones, tendré bien a votar a favor de la reserva, es cuanto Presidenta.

"La Presidenta del Comité toma el uso de la voz": No habiendo propuestas de modificación a la dictaminación de la reserva realizada por la Secretaría Técnica del presente Comité, y al no existir más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la prueba de daño y confirmar la reserva de la adjudicación del proceso de licitación LPL 070/2025 "CENTRO DE SEGURIDAD C5 PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", así como de toda la documentación que obra en dicho expediente:

Licenciado Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: ----- *a favor.*
 Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Comité: ----- *a favor.*
 Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

6

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: SE ACUERDA DE FORMA UNÁNIME APROBAR LA PROPUESTA DE RESERVA, *habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta de la Secretaría Técnica y de conformidad al artículo 27, así como lo establecido también por el artículo 17 punto 1 fracción I inciso a), y el artículo 18, puntos 1, 2 y 4, de la Ley de Transparencia.*



Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

V (cinco).- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar:

Licenciado Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: ----- *Ninguno.*
 Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Comité: ----- *Ninguno.*
 De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar se concluye con la presente sesión.

VI (seis).- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL QUINTO y SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la

clausura de la presente sesión a las 14:28 catorce horas con veintiocho minutos del día 28
veintiocho de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

7

LICENCIADO JORGE ARMANDO ORTIZ TAFOYA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MAESTRO ALFREDO CHÁVEZ ZÚÑIGA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ACZ/jche

Siempre

Esta página forma parte integral del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2024-2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 28 de octubre del año 2025.